

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

No. 95

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario procede a notificar a la señora **MONICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.820.625** del contenido del auto No. **2700** proferido el **22 de abril de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3542-23** por medio del cual se dispuso auto de **Apertura de Investigación Disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de la servidora pública **MONICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.820.625, en calidad de Directora Territorial Atlántico, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1 OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

- 1. Remitir copia de la solicitud con radicado No. 0875800026492022 del 22 de julio de 2022, con su respectiva respuesta, informando además el nombre, numero de cedula, clase de vinculación, cargo y correo electrónico del funcionario que lo tuvo a cargo.*
- 2. Informar el tramite adelantado por esta Dirección, para dar respuesta a la petición con radicado No. 0875800026492022 del 22 de julio de 2022, presentado por la señora Daniz Astrid Cantillo Guerrero.*
- 3. Informar si dicha solicitud fue trasladada, por qué razón y ante cuál autoridad o dependencia. (Remita el respectivo soporte documental)*
- 4. Remitir copia de las solicitudes y respuestas presentadas por la señora Daniz Astrid Cantillo Guerrero o por la abogada Lucila Judith Pacheco Vergara, respecto al desenglobe del predio de propiedad de la primera.*
- 5. Remitir copia de la respuesta en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Soledad, de fecha 16 de febrero de 2023, en relación con el derecho de petición presentado por la señora Daniz Astrid Cantillo Guerrero, en el que además se indique si el Juzgado dio por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela o si por el contrario se inició incidente de desacato (Remita los respectivos soportes documentales)*

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

De todo lo anterior, se servirá allegar copia que sustente lo manifestado

2.2 OFICIAR AL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. Sírvase informar si con relación al fallo de tutela proferido por su Despacho, dentro del radicado 087583104003-2023-00016-00 de fecha 16 de febrero de 2023, el IGAC dio cumplimiento a lo dispuesto en el mismo o si por el contrario se inició incidente de desacato. (Remita los respetivos soportes documentales)

2.3 OFICIAR A LA OFICINA DE RELACION CON EL CIUDADANO, para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. Sírvase remitir copia de la trazabilidad dada al escrito con radicado No. 0875800026492022 del 22 de julio de 2022, presentado por la señora Daniz Astrid Cantillo Guerrero, desde la fecha de recibido por la entidad hasta su finalización, e indique el número de radicado de salida y el nombre del funcionario a cargo de dar trámite respuesta de la misma.

2. Sírvase informar si se recibió notificación y/o requerimiento alguno por parte del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Soledad, en razón al fallo de tutela con radicado N° 087583104003-2023-00016-00 de fecha 16 de febrero de 2023, en caso afirmativo remita informe de trazabilidad, copia del número de radicado asignado por el IGAC y de la respetiva respuesta.

De todo lo anterior, se servirá allegar copia que sustente lo manifestado.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la servidora pública **MONICA DEL SOCORRO ROSALES VIBAL**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2022-2023, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: *Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, para lo cual deberá remitir comunicación a la dirección de correo electrónico monica.rosales@igac.gov.co, sin perjuicio de la información laboral solicitada a la Subdirección de Talento Humano, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS (7:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



Natalia Rojas González

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS (05:00 PM.)

Natalia Rojas González

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario